

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1564/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1564, interpuesto por don Francisco Sánchez Muñoz contra la Orden de 13 de julio de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1564.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/2682/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/2682/1995, interpuesto por doña María Auxiliadora Moreno Quintana contra la Orden de 3 de octubre de 1994, de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/2682/1995.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la que se convocan Becas de Investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Con el fin de fomentar la formación y la investigación en el campo de la estadística pública, la Consejería de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), estima necesaria la formación especializada de personal técnico en el área de la estadística pública, para lo cual se considera conveniente la convocatoria de becas de investigación en el área de la estadística pública.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al IEA, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional de personal estadístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. Se convocan becas de investigación para incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado, así como la investigación, en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía, durante un período de doce meses, a contar desde la fecha que se señale en la notificación de la concesión de la beca.

2. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

3. El número de becas estará en función de las necesidades del Sistema Estadístico de Andalucía y de las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Dotación de las Becas.

1. Cada beca comprende:

a) Una asignación mensual de 105.000 ptas., abonadas por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del IEA.

2. Los beneficiarios podrán solicitar una ayuda complementaria para gastos de manutención, que será concedida en base a los criterios que previamente se fijen, siempre y cuando la necesidad de ayuda esté avalada documentalmente y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. La convocatoria queda condicionada a lo establecido en el art. 10 a) del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ser Diplomado Universitario en Estadística o Titulado Superior Universitario, y no haber transcurrido más de seis años desde la fecha de obtención del Título.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) Reunir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Haber sido beneficiario, en convocatorias anteriores del IEA o de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de una beca de formación de personal estadístico y no haber renunciado a la misma.

- Acreditar experiencia en actividades de estadística pública de al menos un año.

e) No haber sido beneficiario en convocatoria anteriores de otra beca de investigación estadística.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General del IEA, c/ Marqués del Nervión núm. 40, 41071-Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las solicitudes irán dirigidas al Director del IEA, y podrán presentarse en el Registro General del IEA y en los Registros de los demás órganos y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y NIF. En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse la documentación equivalente.

b) Certificación del expediente académico del solicitante, con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación exigida.

c) Curriculum Vitae del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la estadística, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

d) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido beneficiario con anterioridad de otra beca de investigación estadística.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Admisión y Comité de Selección.

1. En un plazo no superior a veinte días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón del IEA la relación provisional de admitidos en esta convocatoria, disponiendo los interesados de otros tres días para presentar las alegaciones que estimen oportunas. La relación definitiva de admitidos a la convocatoria se expondrá en el mismo tablón transcurridos otros tres días.

2. Un Comité de Selección será el encargado de la evaluación y selección de candidatos a la vista de la relación definitiva de admitidos a la convocatoria.

3. El Comité de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Subdirector Técnico del IEA, como Presidente.

b) La Secretaria General del IEA.

c) El Jefe del Gabinete Técnico del IEA.

d) Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Ciencia.

e) Un funcionario del Gabinete Técnico del IEA, con voz y voto, que actuará como Secretario.

4. El Comité de Selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Comité de Selección evaluará las solicitudes y elevará una relación ordenada de los candidatos seleccionados al Director del IEA, en un plazo no superior a treinta días desde la publicación de la relación definitiva de admitidos a la convocatoria.

Sexto. Criterios de Selección.

Para la selección de las solicitudes se valorarán los siguientes apartados por orden de preferencia:

a) Haber sido beneficiario de una beca de formación estadística del IEA.

b) Haber sido beneficiario de una beca de formación estadística en el Sistema Estadístico de Andalucía.

c) El nivel de formación en estadística pública.

d) El Curriculum Vitae, en el que se atenderá especialmente al expediente académico.

e) Trayectoria investigadora.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. El Presidente del Comité elevará al Director del IEA una relación ordenada de los candidatos seleccionados. En un plazo no superior a cinco días, el Director del IEA dictará la resolución procedente, que será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

3. La fecha de incorporación al Sistema Estadístico de Andalucía se adecuará a las necesidades del mismo, y se indicará a los beneficiarios en la notificación de la concesión de la beca. Si el becario no se incorporase en el período establecido quedará sin efecto la designación efectuada.

4. En los supuestos en que se quede sin efecto la designación, previstos en los números anteriores, el Director del IEA podrá proceder a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación ordenada.

5. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus Bases y Resolución.

Octavo. Condiciones del disfrute.

1. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Sistema Estadístico de Andalucía dentro del plazo que se señale en la respectiva notificación de la resolución por la que se concede la beca.

2. Los beneficiarios se comprometerán a cumplir el régimen de formación e investigación establecido por el Director del IEA.

3. Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca, ayuda o remuneración, no autorizada por el Director del IEA.

Noveno. Obligaciones de los Becarios.

1. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Gabinete Técnico del IEA, que designará un Tutor en cada Unidad donde los becarios vayan a realizar su actividad de formación e investigación. Dicho Tutor será directamente responsable del control de estas actividades.

2. Antes de finalizar el período de disfrute de la beca, deberán presentar una memoria referida a la actividad de formación e investigación desarrollada.

3. Deberán permanecer, durante el horario establecido, en la Unidad donde vayan a realizar el programa de Formación e Investigación.

Décimo. Incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director del IEA.

2. El Director del IEA podrá declarar la pérdida de la beca con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia de la beca por parte del beneficiario, se procederá por el Director del IEA en la forma prevista en el punto séptimo 4 de esta Orden.

Undécimo. Reintegro de cantidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del primer pago de la beca, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas al becario con motivo de la concesión de la beca.

Duodécimo. Renuncia a la Beca.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con un preaviso de 5 días. El interesado deberá presentar el correspondiente escrito fundamentado y dirigido al Ilmo. Sr. Director del IEA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director del IEA para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA BECAS DE INVESTIGACIÓN DE PERSONAL ESTADÍSTICO

SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Apellidos			
Nombre		N.º	Fecha Nacimiento
Dirección			Código Postal
Municipio		Provincia	
Teléfono			

DATOS ACADÉMICOS:

Título y Universidad			
Curso académico de inicio		Curso académico de finalización	
Expediente: Nº de calificaciones obtenidas	Matr. Honor	Sobresalientes	Notables
Otros títulos académicos			

EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que remitiendo los requisitos exigidos en la Orden de ... de ... de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan becas de investigación en el área de estadística pública,

Tengo por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Comité de Selección para que se le conceda dicha beca para realizar trabajos de investigación estadística.

En ... de ... de 199...

Firma del solicitante:

Fdo.

Ilmo. Sr. Director del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
C/ Marqués del Nervión, 40. 41071 - SEVILLA

CURRÍCULUM PERSONAL

(Con indicación de la formación recibida y la experiencia en el campo de las estadísticas públicas)

--

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

--

Unidad formativa: 100 horas

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, por la que se hace público el fallo del Jurado Calificador de los Premios Andalucía 1995, de Economía y Hacienda Autonómica.

En virtud de lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden de 25 de abril de 1995, por la que se convocan los Premios Andalucía 1995 de Economía y Hacienda Autonómica, y conforme al acuerdo de su Jurado Calificador en la sesión celebrada en Sevilla el día 4 de diciembre de 1995, se hace pública la relación de premiados, en las diferentes modalidades, de los Premios Andalucía 1995 de Economía y Hacienda Autonómica: